

PROYECTO DE LEY DE LA CIUDAD NO. 10

ORDENANZA NO. 2020-010

UNA ORDENANZA DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE FRESNO,
CALIFORNIA, QUE AGREGA LA SECCIÓN 2-514 AL CÓDIGO
MUNICIPAL DE FRESNO RELACIONADO A LA EMERGENCIA
PANDÉMICA DE COVID-19

CONSIDERANDO QUE, el 13 de marzo del 2020, el presidente Trump declaró una Emergencia Nacional Relacionada con el brote de la nueva enfermedad del coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO QUE, el 4 de marzo del 2020, el Gobernador Newsom declaró un estado de emergencia en el estado de California relacionado con COVID-19; y

POR LO CUANTO, la Ciudad ha declarado un Estado de Emergencia en relación a COVID-19;

y

CONSIDERANDO QUE, por el presente, el Consejo lo considera necesario codificar y modificar las regulaciones relacionadas con la emergencia COVID-19; y

POR LO CUANTO, esta Ordenanza es necesaria para la preservación inmediata de la salud pública, la paz, la propiedad y la seguridad.

EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE FRESNO ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. La Sección 2-514 se agrega al Código Municipal de Fresno para leerse:

SECCIÓN 2-514. RESPUESTA A LA EMERGENCIA DE COVID-19. Por tanto tiempo como exista un Estado de Emergencia de la Ciudad en efecto debido a la pandemia de COVID-19, se aplicará lo siguiente:

Fecha de Adopción: 19/03/2020

Fecha de Aprobación: 19/03/2020

Fecha de Vigencia: 19/03/2020

Ordenanza No. 2020-010

(a) La Ciudad no discontinuará los servicios públicos y sanitarios a ningún cliente por falta de pago, y no se acumularán cargos o intereses por demora. Cualquier cliente cuyo servicio público se haya apagado o discontinuado por falta de pago, se le restablecerá el servicio por la duración de la emergencia declarada, sin ningún cargo de reconexión.

(b) Los servicios no esenciales de la Ciudad podrían suspenderse, incluyendo, entre otros, responder a solicitudes bajo la Ley de Registros Públicos de California.

(c) No se adeudarán ni pagarán reembolsos en conformidad con la Garantía de Devolución de Dinero, bajo el Código Municipal de Fresno 12-2301, y siguientes, como resultado de tiempos de procesamiento prolongados relacionados con la pandemia COVID-19.

(d) Los programas de Comidas Calientes para Adultos Mayores continuarán, con las precauciones de salud y seguridad adecuadas establecidas.

(e) Los autobuses de la ciudad deberán limpiarse y desinfectarse por lo menos diariamente.

El Departamento de Transporte de la Ciudad tendrá plena autoridad para modificar o agregar rutas y horarios de autobuses para acomodar la necesidad y el bienestar público durante la emergencia.

(f) A partir del 4 de marzo del 2020, se establecerá una congelación de precios y tarifas de bienes de consumo y de facilidades de alojamientos que pueden tener disponibilidad limitada como resultado de una situación de emergencia o desastre. Ninguna persona o empresa cobrará un precio superior al 10% por encima de los precios cobrados por dichos productos a partir del 4 de marzo del 2020. Esta provisión se esforzará mediante la ordenanza de emergencia sobre aumentos de precio aprobada por el Consejo el 16 de marzo del 2020.

(g) Aplazamiento de Alquileres, Moratoria de Desalojo, Ejecuciones Hipotecarias.

(1) Ningún inquilino residencial en la Ciudad será desalojado debido a la pérdida de ingresos relacionada con el cierre de un negocio, pérdida de horas o salarios, despido temporal o gastos médicos de bolsillo causados por el brote de COVID-19.

2) Se prohíbe a los propietarios comerciales en la Ciudad desalojar a los inquilinos comerciales por falta de pago de la renta con respecto a los inquilinos cuyas empresas están sujetas a esta Sección o están cerradas (voluntariamente o por mandato) para prevenir o reducir la propagación de COVID-19.

(3) Un inquilino debe notificar a su arrendador que no puede pagar el alquiler debido a un impacto relacionado con COVID-19. Dentro de una semana de este aviso, el inquilino debe proporcionar documentación u otra información detallada del porque no puede pagar el alquiler. Los inquilinos tendrán hasta seis meses después de la conclusión de la declaración de emergencia para pagar cualquier renta atrasada.

(4) Esta moratoria de desalojo estará vigente por 30 días, y el Consejo puede extenderla por períodos adicionales de 30 días, siempre que la declaración de emergencia local de la Ciudad esté vigente.

(5) Los residentes y las empresas no deben enfrentar una ejecución hipotecaria como resultado de COVID-19. Se alienta a los prestamistas a proporcionar un acuerdo de indulgencia (tolerancia) de hasta seis meses para los prestatarios afectados por COVID-19, sin afectar el crédito del prestatario.

(h) El personal de la Ciudad deberá solicitar todos los fondos estatales y federales disponibles relacionados con la emergencia COVID-19.

(i) El Gerente de la Ciudad, o la persona designada, debe identificar los fondos y crear un Fondo de Respuesta de Emergencias COVID-19 para apoyar las acciones de la Ciudad que sean apropiadas y necesarias para abordar los impactos y las exigencias derivadas de la pandemia COVID-19. El Gerente de la Ciudad, o la persona designada, deberá reportar esta información al Consejo en la próxima

reunión del Consejo y, posteriormente, deberá informar al Consejo tan pronto como sea razonablemente posible con respecto a los gastos realizados con el Fondo de Respuesta a Emergencias COVID-19.

(j) Si alguna disposición de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, entonces el aviso de la Ordenanza, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en su total fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Ordenanza son separables.

k) Esta Ordenanza se traducirá inmediatamente al español, hmong y punjabi, y se harán adaptaciones para que todas las personas discapacitadas lean su contenido; también se distribuirá a todos los medios locales y estará disponible de manera destacada en el sitio de internet de la Ciudad.

SECCIÓN 2. En conformidad con las Secciones 603 y 610 del Estatuto de la Ciudad de Fresno, esta Ordenanza entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

